



**CONDICIONES**

**GENERALES DE**

**PÓLIZA DE**

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

**PARA CONTRATANTES**

**DE GPM VERACRUZ**



Póliza de responsabilidad civil para transporte público.

Conceptos generales

### **Cláusula 1ª** Coberturas amparadas

Robo total

Responsabilidad civil por daños a terceros

(En sus bienes)

Responsabilidad civil por daños a terceros

(En sus personas)

Responsabilidad civil viajero

Gastos médicos a ocupantes

Accidentes al conductor

### **Cláusula 2ª** Riesgos no amparados por la póliza

### **Clausula 3ª** Cuota Amparada

### **Cláusula 4ª** Riesgos Amparados y Límite Máximo de Cobertura

### **Cláusula 5ª** Obligaciones del contratante

### **Clausula 6ª** Bases de Valuación e Indemnización de Daños

### **Cláusula 7ª** Territorialidad

### **Cláusula 8ª** Salvamentos

### **Cláusula 9ª** Terminación anticipada de la póliza

### **Cláusula 10ª** Subrogación de derechos del contratante

### **Cláusula 11ª** Aceptación de póliza

### **Cláusula 12ª** Omisiones o declaraciones inexactas

### **Cláusula 13ª** Moneda

### **Cláusula 14ª** Comunicación

### **Cláusula 15ª** General de asistencia

Guía para en caso de siniestro



Para los efectos de este Contrato de adhesión son aplicables los siguientes conceptos:

**Accidente Automovilístico:** Acontecimiento de carácter culposo que cause daños físicos al vehículo con cobertura contratada y/o al vehículo tercero(s), y/o cause lesiones a ocupantes del mismo o terceros, ocasionados por una causa externa, súbita, involuntaria, violenta, fortuita y evidente.

**Abuso de Confianza:** A quien, con ánimo de dominio, lucro o uso, en perjuicio de tercero, disponga para sí o para otro de un documento que importe obligación, liberación o transmisión de derechos o de cualquiera otra cosa mueble, total o parcialmente ajena, de la cual se le haya transferido la posesión derivada.

**Agravación del Riesgo:** Situación que se produce cuando, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del contratante, el riesgo cubierto adquiere una peligrosidad superior a la inicialmente asumida o cubierta. La modificación de la estructura de la unidad implica la obligación por parte del contratante de notificarla a GPM Veracruz para que ésta opte entre la continuación de su cobertura, cobro de cuota adicional, modificación de las condiciones o rescisión de la póliza.

**Antiguos y clásicos:** Vehículos cuya antigüedad es mayor a 15 años, pero que por su cuidado, fabricación especial o reacondicionamiento son sujetos de cobertura especial.

**Contratante:** Es la persona física o moral que tiene derecho a la reclamación de los servicios, pagos o beneficios de esta póliza, la unidad amparada deberá de encontrarse legalmente con todas las formalidades requeridas a nombre del contratante al momento del accidente automovilístico y en el caso de personas físicas deberá ser el conductor u ocupante del vehículo al momento de ocurrir el siniestro.

**Automóvil:** Vehículo amparado, el cual aparece descrito en la póliza.

**Automóvil particular:** Vehículo automotor con placas de servicio particular destinado al transporte de personas o pasajeros, sin ánimo de lucro.

**Automóvil de Servicio Público:** Vehículo automotor con placas de servicio público, Local o Federal, concesionado por autoridades correspondientes, destinado al transporte de personas o mercancías y con ánimo de lucro.

**Avería:** Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito que no sea consecuencia de un accidente automovilístico, que impida la circulación autónoma del vehículo asegurado. No se considerará avería el faltante de alguna pieza por robo de ésta.

**Beneficiario:** Persona física o moral que, al momento de un siniestro, amerite indemnización, según lo establecido en esta póliza, tiene derecho al pago o servicio correspondiente.

**Beneficiario preferente:** Persona física o moral a quien previo acuerdo con la Compañía y a solicitud del contratante se indemnizará en primer término y hasta el monto del interés amparado que tenga sobre el bien. El nombre o razón social del mismo deberá aparecer en la póliza emitida por Compañía.

**Colisión:** Choque de dos o más cuerpos duros entre sí, en un solo evento.

**Conductor:** Cualquier persona que maneje el vehículo amparado y que cuente con licencia vigente y del tipo apropiado expedida por autoridad oficial competente.

**Conductor habitual:** Persona física, que con mayor frecuencia utiliza el vehículo amparado.

**Contratante:** Es la persona física o moral que con tal carácter se menciona en la póliza y que tiene la obligación legal del pago de las cuotas.

**Condiciones Generales de la póliza:** Representan en detalle los derechos y obligaciones del contratante.

**Deducible:** Es la participación económica que invariablemente queda a cargo del contratante o beneficiario en caso de siniestro y que se establece para cada riesgo especificado en la póliza. Esta obligación se podrá presentar en pesos, Unidades de Medida y Actualización Vigentes o porcentaje de la suma mencionada en la póliza según corresponda.

**Depreciación:** Disminución en el valor de los bienes, originados por su uso, o por el simple transcurso del tiempo.

**UMA:** Unidades de Medida y Actualización.

**Equipo especial:** Partes, mecanismos, aparatos y accesorios instalados

a petición del comprador o propietario, en adición a aquellos con los que el fabricante equipa originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

**Familia o Familiares:** El Código Civil para el Estado de Veracruz no reconoce más parentesco que el de consanguinidad, afinidad y civil, para efectos de esta póliza sólo quedarán cubiertos el padre, madre e hijos.

**Factura de Origen:** Se le denomina a la factura del vehículo que emitió la agencia automotriz que originalmente vendió esa unidad, o a la factura original de la planta armadora.

**Temeridad:** Imprudencia, exposición excesiva a un riesgo innecesario.

**Impericia:** Es la falta de destreza o habilidad del conductor para conducir el vehículo amparado y evitar un siniestro.

**Indemnización:** Corresponde al pago en dinero o en especie, a quien sufrió un daño o perjuicio, siendo en la materia de la póliza en el cumplimiento de la obligación.

**Interés Amparable:** Es aquel interés económico que tiene el contratante o beneficiario, en que no se produzca un siniestro.

**Inundación:** Es el desbordamiento de ríos, lagos, esteros, canales y mares de sus cauces normales cubriendo las regiones vecinas.

**Límite máximo de responsabilidad:** Será el que se establece para cada riesgo amparado.

**Ocupante del Vehículo amparado:** Es la persona física que viaja dentro del compartimiento legalmente autorizado para ello, de la unidad amparada en el momento de ocurrir el siniestro.

**Pérdida Parcial:** Cuando el monto del daño causado al vehículo amparado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación, según avalúo realizado o validado por la compañía, no exceda del 75% del riesgo amparado considerando como tabla el valor comercial.

**Pérdida Total:** Es cuando el monto del daño causado al vehículo amparado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación, según avalúo realizado y validado por la compañía, es mayor al 75% de del valor comercial siempre se considerará pérdida total.



**Póliza de responsabilidad civil:** Documento que expide la compañía, en el que se describen las características del riesgo amparado, inicio y término de la vigencia de la póliza, coberturas, límites de responsabilidad y deducibles aplicables.

**Cuota por riesgo:** Aportación económica en dinero que ha de proporcionar el contratante a la compañía, por la cobertura de riesgo que ésta le otorga, y presentada la eventualidad prevista en la póliza se esté en posibilidades de pagar la indemnización correspondiente.

**Robo Total:** Cuando en contra de la voluntad del conductor o contratante sufra la desposesión del vehículo amparado por robo y/o asalto (robo agravado o con violencia), o cuando la unidad amparada llegare a desaparecer del lugar donde se dejó estacionado (No se considera RIESGO AMPARADO el incendio por secuestro de la unidad).

**Siniestro:** Es la realización del riesgo cubierto o la eventualidad prevista en la póliza.

**Riesgo amparado:** Es la cantidad que describe la póliza como límite máximo de responsabilidad que la compañía está obligada a pagar en caso de siniestro.

**Cuota:** Es la tabla o catálogo en que figuran los diferentes tipos de riesgos amparados.

**Tercero:** Persona involucrada en el siniestro, que no dependan civilmente del contratante, el cual adquiere un derecho a ser indemnizado bajo el amparo de la póliza.

**Valor comercial:** Es el valor a indemnizar de acuerdo a la cláusula 4ª Riesgo Amparado y Límite Máximo de Cobertura. En caso de que ninguna guía especializada aceptada por la compañía contemple el vehículo amparado, las partes podrán recurrir a los precios que la oferta y la demanda en el mercado estipulan a la fecha del siniestro.

**Valor Indemnizable:** Corresponde al monto que resulta después de aplicar las deducciones y que, como resarcimiento del daño le corresponde al beneficiario de la póliza.

**Vehículo Amparado:** La unidad automotriz descrita en la póliza, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante equipa originalmente en cada modelo y tipo específico que presenta al mercado con el uso declarado por el contratante y descrito la póliza. Solo podrán ser objeto de esta póliza vehículos fabricados en la República Mexicana, así como los de fabricación extranjera que hayan



ingresado legalmente al país por haberse importado definitivamente y/o debidamente legalizados ante la autoridad competente.

**Vuelcos:** Todo acontecimiento involuntario, súbito, involuntario, violento, fortuito, en el que el automóvil gire, se levante por la fuerza motriz, todo o en parte o pierda su centro de gravedad sobre la superficie de rodamiento, en el que se provoquen daños físicos al vehículo y/o a los ocupantes del mismo.

## Cláusula 1ª Coberturas amparadas

La Compañía y el contratante han convenido las coberturas, límites de responsabilidad y deducibles que se indican como contratados. En consecuencia, las coberturas que no se señalan como contratadas no surtirán efectos entre las partes ni generarán responsabilidad alguna, aun cuando se consignan y regulan en estas Condiciones Generales.

**ACCIDENTES DE TRÁNSITO CULPOSOS:** Es cuando con acciones u omisiones lícitas, se causa un daño o lesión por imprudencia, negligencia o impericia. La póliza contratada solo responderá en acciones culposas, nunca dolosas.

### Robo total

#### I. Riesgo amparado

En caso de haber sido contratada y se indique en la póliza como Riesgo amparado la compañía cubrirá el Robo Total del vehículo amparado como consecuencia del Robo Total, para ello deberá de transcurrir 30 días naturales a partir del robo para su correspondiente pago y deberá de ser denunciado dentro de las 24 horas. ante la autoridad competente, Ministerio Público, Fiscalía General del Estado, Fiscalía General de la República, y el pago será hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad.

#### Responsabilidad civil por daños a terceros (En sus bienes)

##### I.- Riesgo Amparado

En caso de haber sido contratado y se indique en la póliza como amparado la compañía cubrirá la responsabilidad civil que como consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes o personas.



## **II.- Suma amparada**

Se indica en la póliza y opera como límite máximo de responsabilidad para los diversos riesgos que se amparan y se indemnizará de conformidad en lo establecido en las Condiciones Generales (Riesgos amparados y Bases de Indemnización). Para el caso de que exista un Riesgo de Responsabilidad Civil vigente en otra compañía, que haya sido contratada por el contratante, con anterioridad a la presente póliza, aquella se considerará prioritaria, no concurrente, y por lo tanto, el riesgo amparado de la póliza operará en exceso de aquel seguro o por su inexistencia.

## **III.- Deducible**

Esta suma se plasma en la carátula de póliza contratada, mismo que se presenta en UMAS vigentes, al momento del siniestro. La compañía responderá cuando se haya realizado previamente el pago del deducible.

**I. Exclusiones específicas de esta cobertura en adición a lo establecido en la Cláusula 2ª Riesgos no amparados por la póliza en ningún caso ampara:**

**a) La responsabilidad civil del contratante por los daños materiales a:**

- 1. Bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.**
- 2. Bienes que sean propiedad de empleados, prestadores de servicios, agentes, comisionistas o representantes del contratante, mientras se encuentren dentro de sus predios y/o bajo la guardia y custodia de este último.**
- 3. Bienes que se encuentren en el vehículo amparado.**

**b) Los daños a bienes propiedad del contratante, así como los daños a terceros en sus bienes o en sus personas cuando dependan civil o económicamente del contratante o estén a su servicio en el momento del siniestro.**

**c) La responsabilidad civil por los daños que sean ocasionados por la carga que transporta el vehículo amparado.**

**d) El pago de multas de cualquier índole, así como el derecho de piso de corralones o almacenajes.**

e) La responsabilidad civil en que se incurra cuando el vehículo amparado haya sido robado.

f) Si el conductor conduce con temeridad provocando un accidente de tránsito, la póliza de responsabilidad civil NO ampara dicho siniestro.

g) Si el conductor opera la unidad en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, que haya consumido estupefacientes o cualquier tipo de droga, enervantes o fumado marihuana (cannabis).

h) No contar con licencia oficial de manejo vigente al tipo de vehículo que conduce.

i) Si el accidente o siniestro es consecuencia de falla mecánica de la unidad contratada GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.

j) Si el vehículo contratante excede los límites de velocidad permitidos establecidos por las normas federales o locales donde sucedió el siniestro o accidente y este fue motivo del accidente o siniestro, GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.

Si el afectado y/o dañado en bienes, personas o pérdida de vida, es dependiente económico, laboral o familiar del contratante o persona moral donde aparece como socio o conductor u operador de la unidad contratada, que al momento del siniestro manipule o conduzca la unidad automotora contratada, GPM VERACRUZ no operará la póliza por lo tanto no se hará responsable de pago alguno.

Si el contratante perdiera la vida derivado de un hecho de tránsito culposo de vehículos ocasionado con la unidad contratada a nombre del mismo o de una persona moral en donde aparezca como socio, GPM VERACRUZ no operará la póliza por lo tanto no se hará responsable de pago alguno.

Si la unidad automotora contratada ocasiona daños a bienes muebles e inmuebles propiedad del contratante o de la persona moral en donde aparezca como socio, GPM VERACRUZ no operará la póliza por lo tanto no se hará responsable de pago alguno.

Si la unidad contratada en el momento del siniestro no se encuentra conducida por un conductor u operador, GPM VERACRUZ no



**operará la póliza por lo tanto no se hará responsable de pago alguno.**

**Si conductor u operador no cuente con licencia de conducir oficial vigente al momento del siniestro expedida por las dependencias de gobierno estatal o federal en el ámbito de su competencia que lo autorice para conducir la unidad de las características y servicio público contratado GPM VERACRUZ no operará la póliza por lo tanto no se hará responsable de pago alguno.**

**La presente póliza de responsabilidad civil para daños a terceros y/o pasajeros está regulada por el contrato de adhesión en base a las condiciones generales las cuales se pueden consultar en [www.gpmveracruz.mx](http://www.gpmveracruz.mx)**

### **Responsabilidad civil por daños a terceros (En sus personas)**

I. RC es la responsabilidad civil en que incurra el contratante o cualquier persona con licencia oficial vigente al tipo de vehículo que conduce y que con su consentimiento expreso o tácito por el uso o posesión del vehículo descrito en la presente póliza y que como consecuencia de dicho uso cause daños, lesiones o la muerte a terceros. La compañía responderá con el pago o servicio hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, este riesgo se extiende a cubrir los gastos de defensa legal y costas a que fuere condenado el contratante o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil. Este riesgo incluye los daños a terceros que hayan sido causados por el vehículo amparado y que se encuentren debidamente amparados o contratados:

- a) Con el equipo especial instalado en el vehículo amparado sin que haya sido modificado en las dimensiones establecidas por el fabricante.
- b) Con los objetos propiedad del contratante que sean transportados adecuadamente según su naturaleza por él y se encuentren amparados por la póliza.

### **II. Suma amparada**

Se establece en la póliza y opera como límite máximo de responsabilidad para los diversos riesgos que se amparan, y se indemnizará de conformidad en lo establecido en las Condiciones Generales (Sumas Aseguradas y Bases de Indemnización). Para el caso de que exista



una cobertura de responsabilidad civil vigente en otra compañía, que haya sido contratada por el contratante, con anterioridad a la presente póliza, aquella se considerará prioritaria, no concurrente, y, por lo tanto, El Riesgo amparado de esta póliza operará en exceso de aquel seguro o por su inexistencia.

### III. Deducible

La póliza opera con la aplicación del pago de un deducible, según aparezca en él, mismo que se presenta en UMA vigentes, al momento del siniestro. En caso de que el Riesgo Amparado opere con la aplicación de un deducible la Compañía otorgará después de que se haya realizado previamente el pago del deducible.

### IV. Exclusiones específicas

**En adición a lo establecido en la Cláusula 2ª Riesgos no amparados por la Póliza en ningún caso ampara:**

- a) Daños a terceros en sus personas, lesiones corporales o la muerte cuando dependan civil o económicamente del contratante, propietario, contratante o conductor del vehículo amparado o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro.
- b) La indemnización por la muerte de los ocupantes o acompañantes del vehículo amparado.
- c) Daños, lesiones corporales o la muerte ocasionados por actos intencionales de la víctima.
- d) Daños, lesiones corporales o la muerte cometidos intencionalmente por el contratante, propietario, contratante o conductor del vehículo amparado.
- e) Cualquier perjuicio, gasto, pérdida, indemnización o daño en el patrimonio, por la muerte de los ocupantes o acompañante(s) del vehículo amparado. (Esta exclusión opera para vehículos particulares o de transporte de mercancías).
- f) La Asesoría Legal, por el concepto de reparación del daño, no ampara la exhibición de fianzas o cauciones para obtener la libertad del contratante o Conductor cuando se ocasionen lesiones o la muerte de sus familiares, (padre, madre e hijos), o de cualquier pasajero (s) del vehículo asegurado.
- g) Cuando no se haya contratado el riesgo de Asistencia Legal Fianzas y/o Cauciones de la Cláusula Adicional de Asistencia, La



Compañía no podrá realizar las gestiones necesarias para que se cubran los gastos de defensa jurídica del conductor del vehículo, con motivo de procedimientos penales originados por cualquier accidente, ni el costo de fianzas o cauciones de cualquier clase, que resulte a cargo del contratante o conductor con motivo de la responsabilidad civil amparada por esta póliza.

**h)** Si el conductor conduce con temeridad provocando un accidente de tránsito, la póliza de responsabilidad civil NO ampara dicho siniestro.

**i)** Si el conductor opera la unidad en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, que haya consumido estupefacientes o cualquier tipo de droga, enervantes o fumado marihuana (cannabis).

**j)** No contar con licencia oficial de manejo vigente al tipo de vehículo que conduce.

**k)** Si el accidente o siniestro es consecuencia de falla mecánica de la unidad contratada GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.

**l)** Si el vehículo contratante excede los límites de velocidad permitidos establecidos por las normas federales o locales donde sucedió el siniestro o accidente y este fue motivo del accidente o siniestro, GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno

## **Responsabilidad civil viajero**

**I.** En caso de haber sido contratada y se indique en la póliza como amparada la compañía cubrirá la responsabilidad civil en la que incurra el conductor del vehículo amparado, a los pasajeros que viajen como pasajeros, en unidades automotoras del Transporte Público y/o privados concesionados por autoridad competente, que acrediten ser pasajeros con el boleto oficial de pasaje y se encuentren dentro del compartimiento legalmente autorizado para ese fin, y a consecuencia de Accidente Automovilístico les produzca lesiones corporales o la muerte. Adicionalmente la compañía bajo este apartado cubrirá:

### **a) Lesiones**

La compañía se compromete al pago económico o prestar el servicio médico directamente a él o los afectados, hasta el límite de la suma asegurada a los terceros con los que tenga contratada la atención médica o en su caso a solventar vía reembolso en caso de utilizar los



servicios de un hospital o médico distinto al asignado por la compañía, los gastos de servicios médicos hasta por la cantidad que aparece anotada en la carátula de la póliza cuando los pasajeros se vean precisados en requerir atención médica a consecuencia de un accidente de tránsito, y en el cual se encuentre involucrado el vehículo amparado.

**Los gastos cubiertos son los siguientes:**

- 1. Intervención quirúrgica**
- 2. Hospitalización**
- 3. Enfermeros**
- 4. Ambulancias**
- 5. Prótesis**
- 6. Medicamentos**

La responsabilidad de la compañía termina al efectuarse el alta médica por parte del médico de la compañía o hasta agotarse el límite de suma asegurada que por pasajero contempla la cobertura. La compañía se obliga a indemnizar hasta el límite que aparece anotado en la carátula de la póliza.

#### **b) Muerte**

Cuando a consecuencia de un accidente de tránsito se produzca la muerte del o los pasajeros, la Compañía indemnizará directamente a la persona que acredite legalmente con sentencia ejecutoriada de sucesión ante el tribunal judicial competente sea declarado heredero. Para los efectos de reclamar la indemnización referida en el párrafo anterior, se deberá acreditar que la muerte se produjo dentro del término de los 90 días posteriores a la fecha del accidente.

### **III. Gastos funerarios**

La compañía se compromete a rembolsar hasta por la cantidad que aparece anotada en la carátula de la póliza, a la persona que acredite, legalmente con sentencia ejecutoriada de sucesión ante el tribunal judicial competente sea declarado heredero con recibos o facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, haber realizado el pago de los gastos funerarios por causa del fallecimiento del o los pasajeros. Adicionalmente los gastos funerarios de los familiares que viajen como pasajeros en el vehículo amparado. El límite máximo de responsabilidad por pasajero, se establece en la carátula de la póliza



y conforme a las características del vehículo. En caso de duda sobre el derecho a percibir indemnizaciones y la fijación de su monto, se estará a lo que establece la Ley Federal del Trabajo, en los artículos 500 y 502. La responsabilidad de la compañía comienza desde el momento en que el pasajero o familiar aborde la unidad de transporte y hasta que descienda de ella.

#### **IV. Suma amparada**

Será la contratada y definida en la póliza misma que se estipula en monto o UMA vigentes a la fecha en que se efectúe el pago y opera como Límite Único y Combinado por pasajero

**V. Exclusiones específicas de este Riesgo amparado en adición a lo establecido en la Cláusula 2ª Riesgos no amparados por el Póliza, en ningún caso pagará por:**

- a) Accidentes que sufran los pasajeros o los familiares del conductor o contratante, cuando el medio de transporte sea destinado a un uso y servicio diferente al indicado en la póliza.**
- b) Accidentes, lesiones o la muerte que sufran los usuarios con unidades de ruta y horarios fijos o preestablecidos, si la misma se encuentra realizando servicios fuera de cualesquiera de ellos.**
- c) Las lesiones que sufra el pasajero o los familiares del conductor o contratante, por actos intencionales del mismo conductor y/o propietario del vehículo amparado.**
- d) Incapacidades de cualquier índole ni indemnizará la muerte de los familiares del conductor o contratante.**
- e) Cualquier indemnización por enfermedad, tratamiento médico, intervención quirúrgica o lesión preexistente, crónica o recurrente o estados patológicos, que no se deriven del accidente automovilístico, robo consumado, asalto o intento de estos.**
- f) Si el conductor opera la unidad en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, que haya consumido estupefacientes o cualquier tipo de droga, enervantes o fumado marihuana (cannabis).**
- g) No contar con licencia oficial de manejo vigente al tipo de vehículo que conduce.**
- h) Si el conductor conduce con temeridad provocando accidente de tránsito, la póliza de responsabilidad civil NO ampara dicho siniestro.**

**l)** Si el accidente o siniestro es consecuencia de falla mecánica de la unidad contratada GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto no se hará responsable de pago alguno.

**j)** Si el vehículo contratante excede los límites de velocidad permitidos establecidos por las normas federales o locales donde sucedió el siniestro o accidente y este fue motivo del accidente o siniestro, GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto no se hará responsable de pago alguno

## **VI. Solicitud y pago de indemnizaciones**

**a)** El contratante, independientemente de las actuaciones ministeriales o judiciales que se inicien en su contra con motivo de algún siniestro, deberá presentar copia certificada de la Averiguación Previa, Carpeta de Investigación, proceso Penal o Juicio Civil, así como el parte del accidente de Tránsito Estatal o Municipal (en caso de que interviniera esa autoridad administrativa), en el que declaren tanto el conductor, como la(s) persona (s) participante (s) del hecho, así como los testigos presenciales y todos los detalles que puedan servir para su esclarecimiento, expresando las causas que lo hayan motivado. Documentos que deberán presentarse en físico a la compañía.

**b)** Las solicitudes del pago de indemnización con motivo del siniestro deberán presentarse por escrito a la compañía, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que ocurrió el accidente, pudiendo presentar la reclamación el viajero o el heredero en sucesión con sentencia ejecutoriada firme dictada por un Juez competente en caso de fallecimiento.

**c)** A la solicitud de indemnización deberá acompañarse el boleto de pasaje oficial y el cupón de resguardo del equipaje o pertenencias registradas.

**d)** En la reclamación se indicará el lugar, el día y la hora en que ocurrió el accidente y en su caso, el domicilio en que se encuentra la víctima.

**e)** En caso de defunción se acompañará a la solicitud copia certificada del acta respectiva del Registro Civil, la persona que acredite, legalmente con sentencia ejecutoriada de sucesión ante el tribunal judicial competente sea declarado heredero.

**f)** Mientras esté en trámite alguna reclamación, la compañía tendrá derecho a practicar a su costa todas las investigaciones que juzgue



necesarias, así como para examinar a los pasajeros accidentados cuantas veces sea razonable. Del mismo modo podrá exigir, tratándose de incapacidades, que se le compruebe legalmente con resolución judicial la incapacidad médica de los pasajeros accidentados.

**g)** El contratante deberá comunicar inmediatamente a la compañía el contenido de cualquier carta, aviso, notificación, acta judicial o extrajudicial, que le sea entregado por parte de los viajeros lesionados, sus causahabientes o por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, debiendo además apoyar a la compañía por todos los medios a su alcance de las reclamaciones presentadas por los accidentados, sus causahabientes o representantes de unos y otros.

## **VII. Deducible aplicable en el Riesgo de Responsabilidad Civil Viajero**

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según se haya contratado y aparezca en la póliza, al momento del siniestro. En caso de que el riesgo amparado opere con la aplicación de un deducible, la compañía otorgará cobertura siempre y cuando se realice el pago del deducible.

## **VIII. Proporción indemnizable:**

En caso de que al ocurrir el accidente el número de pasajeros exceda el límite máximo de personas autorizadas para transportarse debidamente sentadas, conforme a la capacidad del vehículo, el límite de responsabilidad por pasajero se reducirá en forma proporcional.

## **IX. Reformas a la legislación.**

En caso de que la legislación estatal o federal aplicables sufra(n) alguna(s) modificación(es) que afecte(n) las responsabilidades de la compañía, según esta póliza, se entenderá que la compañía será responsable únicamente hasta por el límite contratado.

El contratante podrá solicitar por escrito, las modificaciones pertinentes, obligándose a cubrir en este caso las cuotas que correspondan.

## **Gastos médicos del conductor**

**I.** En caso de haber sido amparado y se indique en la póliza como amparado, la compañía cubrirá el pago de gastos médicos procedentes, hasta el límite del Riesgo Amparado para tal efecto, por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica,



enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra el conductor del vehículo amparado, por colisiones o vuelcos o como consecuencia de accidentes de tránsito.

1. Hospitalización, incluye alimentos, cuarto tipo estándar en el hospital, únicamente para el conductor o acompañante (s) lesionado (s), fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización, en general, drogas y medicamentos que sean prescritos por el médico tratante.
2. Honorarios por la atención médica tales como cirujanos, osteópatas, fisioterapeutas, legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones y la rehabilitación.
3. El costo de los servicios de enfermeros(as) titulados(as).
4. Servicios de ambulancia, los gastos erogados de este servicio quedan cubiertos cuando sean autorizados por el médico tratante o cuando por su naturaleza sean indispensables.
5. Aparatos Ortopédicos y/o Prótesis. Se cubrirán cuando sea necesaria la utilización y el médico tratante lo prescriba.
6. Gastos funerarios. Los gastos funerarios se consideran hasta por un máximo de 500 UMA vigentes, sin que este límite exceda el riesgo amparado de gastos médicos. Los gastos serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes respectivos. Esta Riesgo aplica para unidades de transporte particular, servicio público y/o de mercancías, y serán reembolsados a quien acredite haberlos realizado, con recibos o facturas con requisitos fiscales. Para el caso de que al momento de ocurrir un accidente y el número de personas exceda la capacidad permitida de ocupantes en el compartimiento del vehículo asegurado, el límite de responsabilidad será hasta el máximo de la capacidad expresada por el fabricante del vehículo.

## **I. Riesgo Amparado**

El límite máximo de responsabilidad para este riesgo de Gastos Médicos a ocupantes se indica en en la póliza y opera como suma asegurada total (LUC).

## **II. Exclusiones específicas de este riesgo**

**En adición a lo establecido en la Cláusula 2ª Riesgos no amparados por el Póliza en ningún caso ampara:**

- a) Los hechos que deriven de actos intencionales y/o dolosos.



- b) Cualquier lesión ocasionada por riña, ya sea sujeto activo o pasivo, dentro o fuera del vehículo amparado.
- c) Los gastos que deriven de cirugías plásticas o reconstructivas que no estén avaladas o recomendadas por los médicos tratantes.
- d) La indemnización de cualquier enfermedad, tratamiento médico, intervención quirúrgica o lesión preexistente, crónica o recurrente o estados patológicos, que no se deriven del accidente automovilístico, robo consumado, asalto o intento de éstos, fuera de la unidad amparada
- e) Si el conductor opera la unidad en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, que haya consumido estupefacientes o cualquier tipo de droga, enervantes o fumado marihuana (cannabis) así como si conduce la unidad con temeridad.
- f) No contar con licencia oficial de manejo vigente al tipo de vehículo que conduce.
- g) Si el conductor conduce con temeridad provocando accidente de tránsito, la póliza de responsabilidad civil NO ampara dicho siniestro.
- h) Si el accidente o siniestro es consecuencia de falla mecánica de la unidad contratada GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.
- i) Si el vehículo contratante excede los límites de velocidad permitidos establecidos por las normas federales o locales donde sucedió el siniestro o accidente y este fue motivo del accidente o siniestro, GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.

## **Muerte del conductor por accidente automovilístico**

### **Muerte accidental y pérdida de miembros por accidente automovilístico.**

#### **I. Riesgo**

Se entiende por accidente automovilístico el ocurrido al conductor del vehículo amparado muerte accidental por la acción de una fuerza externa, súbita y violenta, ajena a su voluntad, mientras se encuentre dentro del vehículo amparado. Si durante la vigencia de esta póliza, y como resultado directo del accidente automovilístico sufrido por el conductor, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas en seguida



enumeradas, la compañía pagará porcentajes del riesgo amparado, como se indica a continuación.

### Porcentajes de riesgo amparado por la pérdida de:

La vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Tres dedos, comprendiendo el dedo pulgar o el índice de cualquier mano	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
El dedo pulgar y otro dedo que no sea el índice de cualquier mano	25%
Sordera completa de los oídos	25%
El dedo índice y otro dedo que no sea el pulgar de cualquier mano	20%
El dedo pulgar de cualquier mano	15%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 centímetros	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

## II. Especificaciones

La pérdida significará en cuanto a las manos y a los pies, la pérdida por anquilosis o separación en las coyunturas de la muñeca o del tobillo o arriba de los mismos, en cuanto a los dedos pulgar e índice la anquilosis o separación de la coyuntura metacarpofalángica o arriba de la misma; en cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista. El importe del riesgo amparado, por la pérdida de la vida del conductor en un accidente automovilístico, se indemnizará a los beneficiarios designados por éste: si no hubiere designación de beneficiarios o éstos hubieren fallecido, la suma amparada se otorgará a la sucesión legal del conductor.

Todas las demás indemnizaciones serán pagadas directamente al conductor del vehículo. El límite máximo de responsabilidad para el riesgo de accidentes automovilísticos al conductor, se indica en la póliza y en ningún caso la indemnización total excederá la suma asegurada amparada.

## III. Deducible

Este riesgo opera sin la aplicación de un deducible.

## IV. Exclusiones específicas de esta cobertura

## **En adición a lo establecido en la Cláusula 2ª Riesgos no amparados por el Póliza en ningún caso ampara:**

- a) Cuando el vehículo amparado sea utilizado por el conductor como instrumento para el suicidio o cualquier intento del mismo, o mutilación voluntaria, aun cuando el conductor se encuentre en estado de enajenación mental.
- b) Lesiones o muerte que el conductor sufra cuando el contratante no le hubiere otorgado su consentimiento expreso o tácito para utilizar el vehículo.
- c) Que el conductor venga en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, que haya consumido estupefacientes o cualquier tipo de droga, enervantes o fumado marihuana (cannabis).
- d) No contar con licencia oficial de manejo vigente al tipo de vehículo que conduce.
- e) Si el conductor conduce con temeridad provocando un accidente de tránsito, la póliza de responsabilidad civil NO ampara dicho siniestro.
- f) Si el accidente o siniestro es consecuencia de falla mecánica de la unidad contratada GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.
- g) Si el vehículo contratante excede los límites de velocidad permitidos establecidos por las normas federales o locales donde sucedió el siniestro o accidente y este fue motivo del accidente o siniestro, GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.

### **Cláusula 2ª Riesgos no amparados por el contrato**

Se tendrá como riesgos no amparados por esta póliza los siguientes puntos:

- a) Todo acto realizado con dolo o producto de un delito intencional.
- b) Aquellos actos provenientes de personas que no cuenten con las licencias de conducir del tipo correspondiente a la unidad amparada, expedida por la autoridad competente que para tal fin requieren los lineamientos legales.



- c) La simulación de un siniestro por parte del asociado o el chofer de la unidad.
- d) El producto de una riña, fenómeno, terrorismo y actos vandálicos.
- e) El destinar la unidad para un fin diferente al contenido en la correspondiente póliza.
- f) Si el accidente o siniestro es consecuencia de falla mecánica de la unidad contratada GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.
- g) Si el vehículo contratante excede los límites de velocidad permitidos establecidos por las normas federales o locales donde sucedió el siniestro o accidente y este fue motivo del accidente o siniestro, GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno

### **I. Pérdida del derecho a ser indemnizado**

Las obligaciones de la compañía quedarán extintas en los siguientes casos.

- a) Si se demuestra que el contratante, el con el fin de hacerle incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir dichas obligaciones.
- b) Si se demuestra que el contratante con el fin de hacerla incurrir en error, no proporcionan oportunamente la información que la compañía solicite sobre hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.
- c) Cuando el contratante impida mediante hechos u omisiones la subrogación a que tenga derecho la compañía.
- d) Cuando el contratante o conductor agrave el riesgo.
- e) Que la unidad no cuente con todos los requisitos legales por parte de la Dirección de Tránsito del Estado, Municipal o Autotransporte Público del Estado para transitar en el territorio estatal del Estado de Veracruz.
- f) Que el conductor venga en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, que haya consumido estupefacientes o cualquier tipo de droga, enervantes o fumado marihuana (cannabis).
- g) No contar con licencia oficial de manejo vigente al tipo de vehículo



que conduce.

**h)** Si el conductor conduce con temeridad provocando accidente de tránsito, la póliza de responsabilidad civil NO ampara dicho siniestro.

**i)** Si el accidente o siniestro es consecuencia de falla mecánica de la unidad contratada GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.

**j)** Si el vehículo contratante excede los límites de velocidad permitidos establecidos por las normas federales o locales donde sucedió el siniestro o accidente y este fue motivo del accidente o siniestro, GPM VERACRUZ no operará la póliza, por lo tanto, no se hará responsable de pago alguno.

### Cláusula 3ª Cuota Amparada

#### I. Obligaciones de pago y vigencia de la póliza

**a)** La cuota de la póliza se compone de la suma de cada una de los riesgos amparados que se solicitaron por el contratante y que aparecen indicadas en la póliza, más los gastos de expedición.

**b)** La cuota vence en el momento de la celebración de la póliza.

**c)** Si el contratante opta por el pago fraccionado de la cuota, el término máximo para el pago de la anual o primera fracción en caso de pago fraccionado será de 3 días naturales, para el pago de la segunda fracción o ulteriores el plazo máximo para el pago será de 2 días naturales.

**d)** En caso de siniestro que implique pérdida total, la compañía deducirá de la indemnización debida al contratante o el total de la cuota pendiente de pago del riesgo afectado, hasta completar la cuota correspondiente al periodo de póliza amparada.

**e)** Esta póliza estará vigente, durante el período pactado que aparece en el mismo, con el nombre de vigencia.

**f)** La póliza inicia a las doce horas del día siguiente de la fecha de inicio de la póliza y termina a las doce horas del último día del período contratado.

#### II. Cesación de los efectos de la póliza por falta de pago.



Si no hubiere sido pagado el total de la cuota o la fracción de ella, dentro del plazo, los efectos de la póliza cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

### III. Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en el punto inmediato anterior, el contratante podrá únicamente dentro de los 30 días siguientes al último día de plazo de gracia establecido en el punto referido con antelación, pagar la cuota de esta póliza la parte correspondiente de ella si se pactó su pago fraccionado, en este caso por el sólo hecho del pago mencionado los efectos de esta póliza se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación, la anterior rehabilitación surtirá efectos siempre y cuando no presente siniestro que afecte cualquiera de los riesgos amparados de la póliza en ese plazo.

### IV. Lugar de pago

Las cuotas convenidas deberán ser pagadas en el domicilio de la compañía contra entrega del recibo que para esos efectos entregue la compañía.

## Cláusula 4ª Riesgos Amparados y Límite Máximo de Cobertura

La cantidad que se pagará en cada riesgo que se ampara, bajo esta póliza, queda especificada en la misma póliza bajo el rubro de valor comercial o suma asegurada, la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los impuestos que legalmente correspondan.

**a)** Para los Riesgos de Daños Materiales y Robo Total, en caso de aparecer

como amparadas la suma máxima serán el importe indicado en la póliza.

**b)** Para el caso de las coberturas de Responsabilidad Civil y Gastos Médicos a Ocupantes, la suma amparada será el importe indicado en la póliza.

**d)** Para cualquier tipo de indemnización será necesario presentar la factura del vehículo amparado y la indemnización en ningún caso será mayor al valor declarado.



e) Para el caso de los riesgos de daños materiales y robo total, la suma amparada se determina en función de los siguientes criterios:

Para vehículos de fabricación nacional o importados que sean vendidos por armadoras reconocidas y cuya marca, tipo descripción y modelo se incluyen en las tarifas simplificadas que emite La compañía, la suma amparada corresponderá al valor alto (venta) de la Guía EBC o Auto-métrica, vigente a la fecha del siniestro para vehículos de la misma marca, tipo y modelo, es decir, similar al amparado o al valor convenido establecido en la póliza.

1. En los vehículos nuevos que se encuentren mencionados en el punto referido con anterioridad, en donde se establezca una suma amparada en la póliza, se respetará este monto como el valor comercial durante la vigencia.
2. Para vehículos legalmente importados y para vehículos fronterizos, la suma amparada corresponderá al Valor Alto de "Auto Trader" o guía N.A.D.A. (Oficial Used Car Guide), correspondiente a la región, y a la fecha de ocurrencia del siniestro.
3. Para vehículos antiguos y motocicletas, nacionales o importados, la suma asegurada en la emisión corresponderá al valor declarado por el contratante, previo avalúo, análisis y aprobación de la compañía, el valor a indemnizar será éste, sin exceder del valor comercial que tenga el vehículo al momento del siniestro, según se define en las Condiciones Generales de esta póliza.
4. Para todos los vehículos cuyo uso sea el transporte público de pasajeros, servicios de seguridad, emergencia o mensajería, la suma amparada corresponderá al 80% del valor alto (venta) expresado en la Guía EBC o Auto-métrica, del mes en que ocurrió el siniestro.
5. Para todos los vehículos facturados por una Compañía de Seguros, cualquiera que hubiera sido la circunstancia de esa facturación, se indemnizará sobre la base del 60% del valor PROMEDIO (Venta- Compra) expresado en la Guía EBC o Auto-métrica al momento del siniestro.

### Cláusula 5ª Obligaciones del socio

En caso de Siniestro el contratante se obliga a:

#### 1. Precauciones

Ejecutar todos los actos tendientes a evitar o disminuir el daño, Si no



existe peligro en la demora, pedirá instrucciones a La compañía, debiendo atenerse en todo momento a las que ella indique. Si el contratante no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, La compañía tendrá el derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido, si el contratante hubiere cumplido con dichas obligaciones.

## **2. Aviso de Siniestro**

El contratante o beneficiario gozarán de un plazo máximo de 48 horas para el aviso de siniestro a La compañía, tan pronto como tenga conocimiento de su realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la falta de este aviso oportuno podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si el aviso se hubiere dado oportunamente.

## **3. Aviso a las Autoridades**

Presentar formal denuncia y/o querrela ante las autoridades competentes, ya sean Ministerios Públicos del Fuero Local o Federal, cuando se trate de daños materiales, robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta póliza y cooperar con la compañía para conseguir la recuperación del vehículo o del importe del daño sufrido.

## **4. Entrega de documentación e información**

Deberá entregar toda la documentación e información que le sea requerida para la integración del expediente del siniestro de que se trate. Si el contratante o beneficiario no cumple con la entrega de la documentación e información solicitada, La compañía tendrá derecho de no efectuar indemnización alguna.

El contratante deberá presentar su licencia vigente, solicitada por la autoridad de acuerdo al tipo de vehículo correspondiente.

## **5. Liberación del vehículo**

El contratante se obliga a liberar el vehículo y absorber todos los gastos que por multas y sanciones de cualquier índole le correspondan, así como pagar el derecho de piso (corralones) que le sea exigible. En caso de reclamaciones que presente el contratante, con motivo de siniestro que afecten los en la póliza, el contratante se obliga a:

### **a) Aviso de reclamación**

Comunicar por escrito a La Compañía en un plazo máximo de 48

horas, las reclamaciones, denuncias o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copias de los mismos, que con ese motivo se le hubieran entregado.

La falta de cumplimiento a esta obligación por parte del contratante, liberará a la compañía de cubrir la indemnización que corresponda al riesgo amparado afectado por el siniestro, y tendrá el derecho a limitar, reducir o rechazar la reclamación. La compañía no quedará obligada por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de la compañía, le será oponible.

La confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

#### **b) Cooperación y Asistencia del contratante con respecto a la compañía**

El contratante se obliga a costa de La Compañía, en todo procedimiento civil que pueda iniciarse en su contra con motivo de la responsabilidad cubierta por la póliza a:

- Proporcionar los datos y pruebas necesarias, que le hayan sido requeridos por La Compañía para su defensa a costa de ésta,
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- Comparecer en todo procedimiento penal y civil.
- Otorgar poderes para el caso de que La Compañía lo requiera o las legislaciones aplicables así lo determinen en favor de los Abogados y/o personas que La Compañía designe para que lo represente en los citados procedimientos penales y civiles, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en los trámites de dichos procedimientos.
- Obligación de comunicar la existencia de otros seguros. El Contratante tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de La Compañía, por escrito, la existencia de todo seguro que contrate o hubiere contratado. Con una compañía, sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre de las aseguradoras, las coberturas y sumas aseguradas.

Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que se trata esta cláusula o si contrata diversos seguros con el objeto de obtener un provecho, la compañía quedará liberada de sus obligaciones.



## Cláusula 6ª Bases de Valuación e Indemnización de Daños

**I.** Si el contratante ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula 5ª Obligaciones del Contratante

**II.** (Aviso de Siniestro) y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, decomiso, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos, y una vez conocida la ubicación física del vehículo la compañía tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de daños.

**III.** Si por causas imputables al contratante no se puede llevar a cabo la valuación, la compañía procederá a realizarla hasta en tanto dichas causas se extingan.

**IV.** Si la compañía no realiza la valuación de los daños sufridos al vehículo, dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el contratante queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a La Compañía mediante reembolso de facturas que cumplan con los requisitos fiscales. Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, La compañía no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que la compañía realice la valuación del daño.

**V.** Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad, la compañía podrá optar por indemnizar con el importe de la valuación de los daños sufridos en la fecha del siniestro, o bien ordenar la reparación del bien dañado, lo cual hará del conocimiento expreso del contratante.

**VI.** Condiciones aplicables en reparaciones para pérdidas parciales

**a)** Para vehículos dentro de sus primeros 12 meses de uso a partir de la fecha de la factura de origen, los centros de reparación en convenio con la compañía, serán agencias o distribuidores de la marca o aquellos talleres que presten sus servicios de manera supletoria y que estén reconocidos y autorizados por la marca en la República Mexicana.

**b)** Para vehículos con más de 12 meses de uso; invariablemente los centros de reparación serán los talleres o proveedores especializados



con los que la compañía tenga convenio en la República Mexicana.

**c)** Cuando la compañía opte por ordenar la reparación del vehículo amparado, la determinación del centro de reparación y la de proveedores de refacciones y auto partes, estará sujeta a su disponibilidad en la plaza o localidad.

**d)** La responsabilidad de la compañía consiste en ubicar a los posibles proveedores o prestadores de servicios que ofertan refacciones y auto partes en el mercado nacional, confirmando su existencia y disponibilidad para surtirlos, así como verificar que el taller o agencia instale las auto partes o refacciones que hayan sido requeridas y su reparación sea de una forma apropiada, quedando como facultad a la compañía la selección de la calidad, origen y condiciones físicas de las mismas, en el entendido de que no deberán afectar la funcionalidad o estética del vehículo.

**e)** Las autopartes o refacciones serán sustituidas sólo en los casos en los que la reparación así lo amerite y en su caso cuando a juicio de La Compañía sea notoria la reposición o cambio.

**f)** La disponibilidad de las partes está sujeta a las existencias por parte del fabricante, importador y/o distribuidor, por lo que no es materia de esta póliza la exigibilidad a La Compañía de su localización en los casos de desabasto generalizado.

**g)** Para el caso de que no hubiese partes o refacciones disponibles, debido a un desabasto en el mercado nacional, o que el asegurado no aceptase el proceso de espera o de reparación de la unidad, la compañía podrá optar por indemnizar el daño ya sea en forma general o individualmente.

**h)** El tiempo que conlleve la reparación de la unidad al depender de la existencia de autopartes o refacciones, así como las labores propias y necesarias en la mano de obra y pintura, debiendo La compañía informar al contratante a través del personal de los talleres o agencias el proceso del reacondicionamiento de la unidad motriz, así como la variación en la fecha de entrega si fuera el caso.

Las demoras por circunstancias desfavorables en el abastecimiento de partes y componentes dañados, complejidad de las labores propias en mano de obra o para el caso en que se determine que el daño sufrido es mayor al valuado, no serán imputables en ningún momento a la compañía.

**i)** La garantía de la reparación estará sujeta a las que ofrece el fabricante, importador o distribuidor de las refacciones o

autopartes, así como las que estilen los talleres o agencias en cuanto a mano de obra se riere.

j) No obstante, lo anterior, y para el caso de que no se haya detectado un daño en el momento de la valuación, y que éste sea como consecuencia directa e inmediata del siniestro reclamado, el contratante deberá dar aviso a La compañía y presentará el vehículo para la valuación correspondiente, y en su caso para que se proceda a la reparación.

## **VII. Condiciones aplicables en indemnizaciones**

Cuando la compañía opte por indemnizar lo hará del conocimiento expreso del contratante, quien podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

a) Recibir la indemnización en efectivo de los daños sufridos, expresados en la reclamación del siniestro, que sean procedentes de conformidad con la valuación realizada por La compañía.

b) Que la compañía efectúe el pago directamente al proveedor o prestador del servicio, agencia o taller, según haya seleccionado el asegurado conforme a la valuación que realizó, de manera directa. En dicha modalidad, serán aplicables las disposiciones en materia de selección del proveedor de servicios, responsabilidad, garantía, plazos y criterios para la entrega que se establecen en el punto VI de esta cláusula (Condiciones aplicables en reparaciones para pérdidas parciales).

c) La indemnización en pérdidas parciales comprenderá el valor factura de las refacciones y mano de obra más los impuestos que en su caso generen los mismos.

d) Por lo que se refiere a las pérdidas totales, se estará a las sumas aseguradas correspondientes.

e) En todo caso, al hacerse la valuación de la pérdida, se tomará en cuenta el precio de venta al público de las refacciones o accesorios en la fecha del siniestro.

## **VIII. Condiciones aplicables en la reposición del bien asegurado de refacciones y auto partes con participación del contratante.**

La depreciación o demérito se aplicará a las partes refacciones o componentes de carrocería mecánica o eléctrica del vehículo que resultaron dañadas en el siniestro, y que requieran el cambio total.



Dicha depreciación aplica en general para todos los vehículos al momento del siniestro y será determinada por la compañía.

### **Pensión:**

En siniestros en los que el vehículo amparado sea decretado pérdida total y cuando el vehículo se encuentre en el depósito de vehículos propiedad de la compañía, el contratante dispondrá de un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la notificación de la compañía, para la entrega física de los documentos de propiedad en el domicilio de la compañía. En caso de no cumplirse con lo señalado en el párrafo anterior, el contratante asumirá el costo por pensión que implique la estadía, a razón de un día de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por cada día de retraso en exceso de los primeros 30. La intervención de la compañía en la valuación o cualquier ayuda que la compañía o sus representantes presten al Asegurado o terceros, no implica aceptación por parte de la compañía, de responsabilidad alguna respecto del siniestro.

Para el eficaz cumplimiento, se entenderá que el contratante ha cumplido con su obligación, entregando a nuestro representante o en las oficinas de la compañía, la documentación que para cada riesgo amparado y afectado de la póliza se requerirá, la documentación en original que se describe de manera enunciativa, más no limitativa, en el apartado ¿Qué hacer en caso de siniestro? Gastos de traslado. Sólo en Robo Total amparado en esta póliza, La compañía se hará cargo de las maniobras y gastos del transporte (grúa) para poner el vehículo amparado en condiciones de traslado, así como de los costos que implique el mismo, con excepción de las multas, gratificaciones, almacenaje, o cualquier otro emolumento. Si el afectado opta por trasladarlo a un lugar distinto del elegido por La compañía, ésta sólo responderá por este concepto, hasta por la cantidad equivalente a 30 (treinta) UMA vigentes al momento del siniestro.

### **Cláusula 7ª Territorialidad**

Las coberturas amparadas por esta póliza, se aplicarán en caso de accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana.

### **Cláusula 8ª Salvamentos**

En caso de que La Compañía pague el valor del vehículo o de algún bien por algún siniestro, ésta tendrá derecho de disponer del salvamento en la proporción que le corresponda y de cualquier recuperación, con excepción, del equipo especial. En virtud de que la parte que soporta el contratante es por concepto de deducible, el



importe de la recuperación se aplicará en primer término a cubrir la parte que erogó La compañía y el remanente, si lo hubiere, corresponderá al contratante. Para ese efecto La compañía y el contratante se obligan en notificar por escrito cualquier saldo a favor del contratante.

### Cláusula 9ª Terminación anticipada del contrato

La compañía tendrá derecho a la cuota que corresponda, Las partes convienen expresamente en que esta póliza podrá darse por terminado anticipadamente, cuando el contratante lo dé por terminado y La Compañía tendrá derecho a la cuota que corresponda.

TARIFA PERIODO	PORCENTAJE DE LA PRIMA
Hasta 10 días	<b>10%</b>
Hasta 1 mes	<b>20%</b>
Hasta 1 1/2 mes	<b>25%</b>
Hasta 2 meses	<b>30%</b>
Hasta 3 meses	<b>40%</b>
Hasta 4 meses	<b>50%</b>
Hasta 5 meses	<b>60%</b>
Hasta 6 meses	<b>70%</b>
Hasta 7 meses	<b>75%</b>
Hasta 8 meses	<b>80%</b>
Hasta 9 meses	<b>85%</b>
Hasta 10 meses	<b>90%</b>
Hasta 11 meses	<b>95%</b>

Cuando la compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación por escrito al contratante, surtiendo efecto la terminación de la póliza después de quince días de recibida la notificación respectiva. La compañía deberá devolver la cuota en forma proporcional al tiempo de vigencia no transcurrido, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha. Cuando se contraten dos o más riesgos y antes del fin del periodo de vigencia pactado ocurriere la pérdida total del vehículo

amparado, La compañía devolverá a prorrata, la parte no devengada de la cuota o cuotas correspondientes al riesgo no afectado por ese siniestro. En igual forma se procederá, cuando se contraten uno o más riesgos y desaparezcan los riesgos amparados a consecuencia de eventos no amparados. La Compañía podrá inspeccionar el vehículo amparado en cualquier momento durante la vigencia de la póliza y el contratante deberá brindar las facilidades necesarias, así como proporcionar la información que le sea solicitada referente al vehículo. También la compañía podrá designar a un tercero para que realice dicha inspección. En caso de que el contratante no cumpla con lo aquí estipulado será causa para rescindir de manera automática la presente póliza sin necesidad de aviso previo o de declaración judicial.

### **Cláusula 10ª Subrogación de derechos del Socio**

En los términos de la Ley una vez pagada la indemnización correspondiente, la compañía se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del contratante, así como en sus derechos correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la compañía lo solicita, a costa de ésta, el contratante hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del contratante se impide la subrogación, la compañía quedará liberada en todo o en parte de sus obligaciones. Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el contratante y La Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

### **Cláusula 11ª Aceptación del contrato**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el contratante podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los quince días que sigan al día en que reciba dicha póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza de adhesión o sus modificaciones." Los agentes o cualquier otra persona no autorizada específicamente por la compañía, carecen de facultad para hacer modificaciones o correcciones. Así también el contratante acepta y se somete las presentes condiciones generales, en caso de no ser así contara con un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de vigencia de la póliza para hacerlo saber por escrito a la compañía en caso de no presentar escrito alguno quedara sometido de manera tacita a las condiciones generales del contrato, las cuales se pueden descargar en el siguiente link, <http://www.gpmveracruz.com/>



### **Cláusula 12ª Omisiones o declaraciones inexactas**

El contratante está obligado a declarar por escrito a la compañía, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo, que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozcan o deban conocer en el momento de la celebración de la póliza. La omisión o declaración inexacta de tales hechos, facultará a la compañía para considerar rescindido de pleno derecho la póliza, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

### **Cláusula 13ª Moneda**

Todos los pagos relativos a esta póliza, ya sean por parte del contratante, o la compañía se efectuarán en Moneda Nacional o Extranjera, siempre y cuando se hayan pactado las obligaciones de la póliza en esta última, al equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga conforme a la ley monetaria vigente.

### **Cláusula 14ª Comunicación**

Cualquier declaración o comunicación relacionada con la presente póliza, deberá enviarse a la compañía, por escrito, precisamente a su domicilio, el cual está indicado en la póliza. En todos los casos en que la dirección de las oficinas de la compañía fuera diferente del que consta en la carátula de la póliza, la compañía deberá comunicar al contratante la nueva dirección para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la compañía y para cualquier otro efecto legal. Los requerimientos y comunicaciones que la compañía deba hacer al contratante, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la compañía.

### **Cláusula 15ª General de Asistencia**

Se otorgará los servicios de asistencia bajo los límites descritos a continuación: comuníquese a los teléfonos que aparecen en el Poliza. Estos Riesgos no operan mediante reembolso, por lo tanto, deberá reportar inmediatamente cualquier situación de asistencia.

#### **I. Alcance de la Cobertura**

Los servicios de la compañía se prestarán al beneficiario únicamente en los casos de accidentes automovilísticos que se deduzcan de delitos de tipo imprudencial, ocurridos sólo dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.



## II. Solicitud de Asistencia

Para el caso de una situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el asegurado y/o conductor deberán llamar al 800 967 0050 (Centro de Atención Telefónica) de la compañía, facilitando los datos siguientes:

Indicará el lugar en donde se encuentra y número de teléfono donde la compañía pueda contactar con el contratante o conductor o su representante, así como todos los datos que la compañía le solicite para localizarlo, tales como:

- a) Su nombre.
- b) Número de póliza asignado por la compañía.
- c) Describe los hechos que ocurrieron, así como la ubicación exacta de donde se localice.

## III. Obligaciones del contratante

- a) Nombrar en su oportunidad a él o los abogados designados por la compañía, como sus defensores particulares, en caso de nombrar un abogado particular y no al abogado de la compañía será motivo de pérdida del derecho del servicio jurídico por parte de la compañía.
- b) Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin haber recibido por escrito de la compañía, su anuencia o aprobación.
- c) Dar aviso oportuno a la compañía y a la autoridad sobre los cambios de domicilio, notificaciones, reclamaciones y requerimientos con relación al delito de que se trate.
- d) Presentarse ante la autoridad correspondiente cuantas veces sea requerido o citado.
- e) Cooperar en todo momento con la compañía y con los abogados designados por ella.
- f) Cooperar en todo momento con la compañía para la recuperación de las garantías que al efecto se hayan exhibido en su favor para obtener su libertad o la del conductor.
- g) Cooperar en todo momento con la compañía para obtener la liberación de su vehículo.

h) Devolver a la compañía, el importe de dichas garantías, cuando la autoridad las haga efectivas o cuando ordene su entrega.

#### IV. Riesgos de Asistencia

##### Asesoría y defensa jurídica

Quedan amparados por este el servicio de Asesoría y Defensa Jurídica: automóviles particulares, taxis y vehículos de servicio público de pasajeros y motocicletas.

**a) Objeto.** La compañía se compromete a prestarle al Beneficiario que haya contratado el Riesgo de Asesoría y Defensa Legal, durante las 24 horas de los 365 días del año, los servicios profesionales de abogados designados y contratados por ella para tal efecto, cuando le ocurra un accidente conduciendo el vehículo amparado, y esté en peligro de perder su libertad con motivo de los daños ocasionados a terceros, en su persona o en sus bienes.

**b) Abogados.** La prestación de estos servicios en caso de accidente se hará a través de los abogados designados por La Compañía, para tramitar la libertad del beneficiario ante las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable, así como la obtención del oficio de liberación de la unidad con el servicio contratado e involucrado en el accidente de tránsito. Este beneficio se otorgará siempre y cuando el beneficiario pueda demostrar legalmente la propiedad y legal estancia de la unidad amparada en el país. Dicha liberación será dentro de los términos que la autoridad y propia ley establezca.

**c) Honorarios.** La compañía se responsabilizará del pago de los honorarios y realizará las gestiones a que se refiere el párrafo anterior, liquidando igualmente la garantía de dinero en efectivo o, en su caso, la fianza cuando así lo determine la autoridad judicial para obtener la libertad provisional del beneficiario. También liquidará cualquier otra erogación que legalmente proceda relacionada con el proceso penal, incluyendo la garantía que fije la autoridad con motivo de la responsabilidad civil (reparación de daños) que se derive del siniestro, la cual será otorgada conforme a las condiciones y los límites del Riesgo de responsabilidad civil, amparada en la póliza. En caso que el monto de la caución sea mayor al de la suma amparada, el diferencial correspondiente será cubierto por el conductor del vehículo o contratante.

**d) Juicio y proceso penal.** Si a consecuencia del accidente, el contratante o conductor es enjuiciado, la compañía, a través de sus abogados especialistas, se constituirá en su defensa, aportando en el

proceso todos aquellos elementos y pruebas que favorezcan a la defensa del mismo, interponiendo los recursos necesarios, aún el juicio de amparo, hasta obtener el fallo final de los jueces. También en este caso la compañía absorberá los honorarios y gastos legales que origine el proceso penal, hasta su terminación.

**e) Reembolso de fianza o caución.** Si por causas imputables al contratante (desacato), la fianza o la caución depositada por la compañía se hicieren efectivas, el contratante o conductor tendrá la obligación de rembolsar el monto de dicha garantía a la compañía, quien podrá ejercer las acciones legales que estime pertinentes para la recuperación de dicho adeudo. La compañía no tendrá en este supuesto la obligación de otorgar una fianza o caución nueva por el mismo siniestro. Tampoco responderá por la cantidad que como pena conmutativa deberá pagar el beneficiario o conductor en el caso de una sentencia condenatoria.

**f) Notificación del accidente.** El Contratante deberá notificar a la compañía el accidente, en forma personal o telefónica, tan pronto como tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y lo deberá comunicar tan pronto desaparezca el impedimento.

**g) Alcance de la cobertura.** Las partes quedan perfectamente enteradas que los servicios de la compañía se prestarán al beneficiario únicamente en los casos de accidentes automovilísticos que se deduzcan de delitos de tipo culposo e imprudencial, ocurridos sólo dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

## GUÍA PARA EN CASO DE SINIESTRO

### I. Robo Total

**Reportar inmediatamente el siniestro a La compañía.**

1. Denunciar inmediatamente el ilícito ante las autoridades correspondientes o al Ministerio Público que corresponda a la jurisdicción del lugar en donde ocurrió el robo y recabar copia certificada de la Averiguación Previa en la que se señale además de los hechos, el número de serie, número de motor, número de R. F. V. (Modelos 1990 y anteriores), número de placas y demás características que faciliten la localización del vehículo.
2. Requisar la forma de declaración o narración del accidente (misma que será proporcionada por la compañía).
3. Presentar toda la documentación que corresponda a las personas

físicas o morales mencionadas en la sección de Daños Materiales.

## **II. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus bienes y/o personas Reportar inmediatamente el siniestro a la compañía.**

- 1.** Permanecer en el lugar en que ocurrió el siniestro hasta que llegue el ajustador de la compañía.
- 2.** Requisar la forma de declaración o narración del accidente (misma que será proporcionada por la compañía).

### **Presentar en su caso, cualquiera de los siguientes documentos:**

- Copia certificada de la averiguación Previa iniciada ante la autoridad correspondiente, en donde se asienten los hechos que dieron lugar a la reclamación que afecte la póliza y/o cobertura.
- Copia del Parte de Accidente iniciado por la Policía Federal Preventiva (PFP).
- Presentación de la póliza.
- Presentación del último recibo de pago.

## **III. Responsabilidad Civil Viajero**

### **Reportar inmediatamente el siniestro a la compañía.**

- 1.** Permanecer en el lugar en que ocurrió el siniestro hasta que llegue el ajustador de la compañía.
- 2.** Requisar la forma de declaración o narración del accidente (misma que será proporcionada por la compañía). La Responsabilidad Civil Viajero, cubre a los pasajeros o a sus familiares que viajen como pasajeros en transportes públicos y/o privados concesionados por autoridad competente, que vayan dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas, y a consecuencia de alguna eventualidad les produzca lesiones corporales o la muerte. Presentar en su caso, cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la Averiguación Previa iniciada ante la Autoridad correspondiente, en donde se asienten los hechos que dieron lugar a la reclamación que afecte la póliza y/o cobertura.
- Copia del Parte de Accidente iniciado por la Policía Federal Preventiva (PFP).
- Presentación de la póliza.
- Presentación del último recibo de pago.



#### **IV. Gastos Médicos a Ocupantes**

El ajustador le proporcionará al contratante o persona lesionada, una orden o "Pase Médico", para que sea atendida por los médicos o sanatorios que prestan sus servicios para la compañía; de no ser posible esta circunstancia, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Reporte médico firmado y avalado por el profesionista que otorgó la atención médica.
- Facturas originales del Sanatorio y recibos de honorarios médicos con requisitos fiscales y notas o facturas de medicinas acompañadas por las recetas correspondientes.
- Para el caso de afectarse la cobertura de gastos funerarios, será necesario presentar una copia del acta de defunción y los comprobantes correspondientes a dichos pagos.

#### **V. Accidentes Automovilísticos al Conductor**

Tratándose de la pérdida de la vida, los familiares o beneficiarios del conductor, deberán presentar una declaración y narración de accidentes a la compañía (este formato será proporcionado por el ajustador que se designe). Asimismo, deberán exhibir los documentos que acrediten el entroncamiento con el finado, para que pueda surtir efectos jurídicos la indemnización, así como la licencia del conductor, el acta de defunción y en su caso, copia certificada de la averiguación previa que se haya iniciado por la defunción del conductor. Para los efectos de continuar con los trámites de indemnización, por las demás coberturas de este apartado, se está a lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza.

#### **VI. Competencia Legal**

Serán competentes para conocer de controversias, exigencia o cumplimiento del presente contrato de responsabilidad civil (póliza), los Juzgados y Tribunales Civiles de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, renunciando expresamente los contratantes a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

## Matriz

Bldv. Ruíz Cortines #2750 1er. piso  
Col. Fracc. Costa de Oro C.P. 94299  
Boca del Rio, Veracruz.  
Teléfono 229 488 0170

## Xalapa

Ricardo Domínguez #43  
Col. Tamborrel C.P. 91050  
Xalapa, Veracruz.  
Teléfono 228 237 1816

## Coatzacoalcos

Ignacio de la Llave #707  
Col. Centro C.P. 96400  
Coatzacoalcos, Veracruz.  
Teléfono 228 403 6343

## Minatitlán

Av. Heroico Colegio Militar #54  
Col. Petrolera C.P. 96850  
Minatitlán, Veracruz.

Atención a siniestros las 24 hrs.

365 días del año



**800 967 0050**

[www.gpmveracruz.com](http://www.gpmveracruz.com)  
[contacto@gpmveracruz.com](mailto:contacto@gpmveracruz.com)

